

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 56

Referencia:

Año: 1912

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1912

Título: SOBRE CIVILIZACION DE INDIGENAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01850

Publicada el: 24-01-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Indígenas, Organizaciones gubernamentales, Comarcas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.335

Rollo: 199

Posición: 19

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMA, 24 DE ENERO DE 1913

Número 1350

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO FILÉS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 4ª, Coste N° 193.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, N° 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, N° 2.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6ª, N° 7.

Secretario de Fomento.
RAMÓN F. ACRVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, N° 31.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se ven por suscripciones a la GACETA OFICIAL, a las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina, y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español el texto de la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y explotación de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las indígenas del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Diarios de la Asamblea Nacional.....	4055
Ley 50 de 1912, de 24 de Diciembre, sobre civilización de indígenas.....	4057
Ley 51 de 1912, de 24 de Diciembre, sobre nulidad de sentencias.....	4053
Ley 52 de 1912, de 24 de Diciembre, por la cual se adiciona la ley 11 de 1912.....	4057
Acta de la sesión matutina de clausura de los debates ordinarios de la Asamblea Nacional, el 20 de Diciembre de 1912.....	4057
Acta de instalación de la Asamblea Nacional en sus sesiones extraordinarias, el día 20 de Diciembre de 1912.....	4057
Acta de la sesión extraordinaria del día 21 de Diciembre de 1912.....	4057

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 542 de 1912, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen los 49000 tramitaciones en el ramo de Correos.....	4058
Actos Oficiales.....	4058

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

- Presidente,
RODRIGO CIRO L. URRUTIA.
1er. Vice-Presidente,
DAS ROSENDO HERRERA.
2º Vice-Presidente,
DON JUAN A. HENRÍQUEZ.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDES.
Subsecretario,
DON ANIBAL MARTÍNEZ.

LEY 50 DE 1912

(DE 28 DE DICIEMBRE)

sobre civilización de indígenas

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECLARATORIA

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo reconoce, por todos los medios posibles, la necesidad de la vida civilizada de las tribus bárbaras, semi-bárbaras y salvajes que existen en el país.

Artículo 2º. Con el fin de obtener el resultado de que trata el artículo anterior, el Poder Ejecutivo formará, desarrollará y ejecutará un plan general, para lo cual se lo otorga las siguientes autorizaciones:

1º La de establecer en lugares convenientemente situados, grupos de población que sirvan de centro de comunicación con los indígenas.

2º La de disponer la manera de adquirir las publicaciones que al efecto se requieren.

3º La de organizar fuerzas de policía que garanticen el orden y la tranquilidad nacional en las circunscripciones.

4º La de hacer concesiones de tierras a las familias de los indígenas que se abstenzan de sus colonos en los lugares que determinara los Decretos que dicte en ejecución de esta ley.

5º La de auxiliar, en cuanto fuere posible, tanto a los colonos como a las familias indígenas que se reduzcan a la vida civilizada, con herramientas, animales, semillas y demás objetos indispensables para su establecimiento.

6º La de reglamentar las relaciones de los indígenas con las poblaciones civilizadas y establecer los medios de hacer efectivas las obligaciones contraídas que contraigan.

7º La de habilitar uno o más puertos y declarar los reglamentos necesarios para hacer efectivos los impuestos de importación que hayan establecido o establezcan las leyes.

8º La de establecer escuelas primarias en las colonias y en los pueblos indígenas.

Artículo 3º. El Gobierno puede adquirir las naves necesarias para establecer servicio de guardacostas en el litoral de la República y mantenerlo en dicho litoral y las existentes. En caso de que no sea posible adquirir por compra las referidas naves, el Gobierno puede fletar por tiempo determinado las que fueren indispensables para el servicio expresado.

Artículo 4º. Las circunscripciones de que trata esta ley serán administradas por funcionarios que tendrán las atribuciones de los Alcaldes de los Municipios, de los Regidores, de los Agentes Subalternos de Correos, y de los Inspectores de Puertos marítimos.

Artículo 5º. Los Jefes de las nuevas poblaciones que se funden o de las de indígenas que quedan reducidas a la vida civilizada, tendrán las atribuciones de los Corregidores, y aquellas que, con acuerdo del Poder Ejecutivo, les deleguen los Jefes de circunscripción.

Artículo 6º. Los Jefes de las poblaciones se denominarán Corregidores, y los de las circunscripciones, Alcaldes, y estarán subordinados directamente a los Gobernadores de las respectivas Provincias en el ramo de la competen-

cia de éstos, a los Administradores de Hacienda en asuntos fiscales, a los Agentes Restados en lo relativo al ramo de Correos y al respectivo Inspector del Puerto principal de la Provincia en lo que tenga relación con cuestiones marítimas.

Artículo 7º. Cuando la importancia de las poblaciones que se funden y desarrollen en las regiones mencionadas y ya de los hechos o transacciones que allí se verifiquen, requieran la intervención de los Tribunales de Justicia, el Poder Ejecutivo hará nombrar en estas Jueces Municipales, y proveerá los cargos de Peritos.

Artículo 8º. Los citados Jueces conocerán de los negocios de que ocupen los Jueces Municipales y contra sus fallos habrá el recurso de apelación para ante los Jueces de los respectivos Circuitos.

Artículo 9º. Conocerán también de los negocios contenidos entre particulares de que conocen los Jueces de Circuito, siempre que su cuantía no exceda de mil balboas (B. 1000.00), y contra sus fallos que dicten en esos asuntos intercederá apelación para ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10º. Toda persona que individualmente o en congregación o sociedad, o comunidad, por su propia cuenta o en nombre y representación de una comunidad religiosa o asociación, o como agente de esa misma comunidad, sea o se haya, desde o pretenda ejercer misión alguna en la catequización, enseñanza, predicación, doctrina o práctica entre los indígenas salvajes y semi-salvajes existentes en el territorio de la República, bajo los principios y dogmas de la moral y la civilización cristianas, necesita permiso del Gobierno para llevar a efecto sus propósitos.

Artículo 11. El personal del servicio administrativo de las poblaciones y circunscripciones de que trata esta ley (averiguada los sueldos que en seguida se expresan):

Los Alcaldes, doscientos balboas.....	B. 200.00
Los Corregidores, ciento cincuenta balboas.....	150.00
Los Secretarios de los Alcaldes, cien balboas.....	100.00
Los Secretarios de los Corregidores, setenta y cinco balboas.....	75.00
Los Meseros, ciento cincuenta balboas.....	150.00
Los Interpretes, setenta y cinco balboas.....	75.00
Los Jefes de los destacamentos de policía, cien balboas.....	100.00
Los Agentes de Policía, sesenta balboas.....	60.00

Artículo 12. En el caso de deficiencia de las rentas o por cualquiera otra causa, justa podrá el Gobierno disminuir los sueldos asignados en esta ley a los empleados que se nombran para la administración de las regiones de que se trata en esta misma ley.

Artículo 13. En el presupuesto de cada bién se incluirá la partida de setenta y cinco mil balboas (B. 75 000) para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 14. Queda derogada la ley 50 de 1908.

Dada en Panamá a veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente,
R. BERMÚDEZ.
El Secretario,
Anfo. Alberto Valdes.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

Publiquese y ejecutese.

BELINARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILLÓ.

LEY 57 DE 1912.

(DE 28 DE DICIEMBRE)

sobre mejoras materiales

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º.—Con las partidas destinadas a cada Provincia en el Presupuesto de Gastos de la vigencia próxima y las demás que en los bienes subsiguientes se sigan votando para mejoras materiales en la República, el Poder Ejecutivo llevará a cabo las siguientes obras, teniendo cuidado de ejecutarlas en cada Provincia en el mismo orden de preferencia en que se encuentran anotadas:

Provincia de Bocas del Toro.

- 1º Acueducto en la capital de la Provincia;
2º Muelle fiscal en la misma ciudad;
3º Camino de Bocas del Toro a Bocas del Truzo;
4º Casas para oficinas públicas en el Distrito de Bastimentos;
5º Calle en la población de Bastimentos;
6º Buscacha de las cloacas en la ciudad de Bocas del Toro;
7º Edificio para hospital en la misma ciudad.

Provincia de Coclé.

- 1º Camellón de Penonomé a Puerto Posada;
2º Mercado Público y Zahurda en Penonomé;
3º Acueducto en Aguadulce;
4º Construcción del camellón desde la quebrada «San José» hasta el río «Chiriquí» en Natá;
5º Alumbrado público eléctrico ó de acetileno en Natá;
6º Instalación de un tanque de hierro para el servicio de agua y de excusados con desagües, en la Cárcel y Cuartel de Policía en Penonomé, terminación del muro del mismo edificio, terminación del parque de Penonomé;
7º Muelle en Puerto Obaldía y terminación del camino de este puerto a la población de Antón;
8º Construcción de casas para oficinas públicas en Antón, La Pintada, Oña y Puerto de Aguadulce;
9º Puente en el río Cocobó en el camino que conduce a Catoire, San Francisco y Santiago;
10º Camino de Penonomé a La Pintada;
11º Construcción de casas para las Inspecciones de Policía de Río Grande y Toabare;
12º Línea telegráfica de Penonomé a Oña con oficinas intermedias en los caseríos de Garicín, río Grande, Catoire y Churubé;
13º Casas para escuelas de varones y para oficinas de correos y telegrafos en Natá;
14º Pequeños puentes en las quebradas denominadas del «Pueblo» y «Vía de Hernández»;
15º Apertura de una nueva calle en el barrio de la Bola de Oro y relleno y alcantarillado en la calle de los Forasteros en Penonomé;
16º Refecciones en el Hospital de San Juan de Dios, de Natá, y demás mejoras que sean necesarias en el establecimiento;
17º Una boya luminosa en Puerto Obaldía;
18º Servicio de cloacas en la cabecera de la Provincia;
19º Pequeños puentes sobre los ríos «Guabas», «La Estancia», «Juan Díaz», «La Chorrera» y «Hondos» y sobre la quebrada de «San José» en el Distrito de Antón;
20º Casa para escuela de niñas en Penonomé;
21º Camino carretero de Penonomé a Río Grande con puentes sobre los ríos «Cocle» y «Barros»;
22º Casa en el barrio de Las Delicias en Penonomé para el servicio de

escuela mixta para los niños pobres de ese barrio;
23º Camino de Aguadulce a Santiago; terminación de la 1ª sección;
24º Los muelles sobre la quebrada de «Simón Gómez»;
25º Camino de Aguadulce a Santiago; terminación de la 2ª sección;
26º Cortal en el puerto de Aguadulce;
27º Luces sobre postes de concreto armado en Puerto Posada y en el puerto de Aguadulce.

Provincia de Colón.

- 1º Depósito para explosivos inflamables en la capital de la Provincia;
2º Cárcel separada ó ensanche del Cuartel de Policía y Cárcel de Colón;
3º Acueducto en Portobelo;
4º Edificio para oficinas de correos en la ciudad de Colón;
5º Edificios para escuelas en Viento Frio, Santa Isabel, Isla Grande, Lagarto, Gobeá y Cocle del Norte;
6º Línea telegráfica ó telefónica entre los distritos de Donoso, Chagrres, Santa Isabel, Portobelo y la capital de la Provincia;
7º Alumbrado de acetileno en Portobelo;
8º Terminación del camino de Colón a Portobelo;
9º Muelle fiscal en Portobelo;
10º Puente sobre el río «Zahinos» en el Distrito de Santa Isabel;
11º Casas para escuelas en Culebra, Chuango y Pilla;
12º Camino de herradura entre Chagrres y Alizuel de la Borda;
13º Puente sobre los ríos «Liano Sucio», «María Chiquitas» y «Guanchos» en el camino de Colón a Portobelo;
14º Puente sobre el río «Terrón» en el corregimiento de Nombre de Dios;
15º Limpieza completa del Fuelle de San Lorenzo, en el Distrito de Chagrres;
16º Escuela de varones en el mismo Distrito.

Provincia de Chiriquí.

- 1º Composición del puente sobre el río «Planana», paso del divisor;
2º Puente en «Cerro Chico», paso de la Guineá, vía Bagaba;
3º Carretera del Pedregal al Boquete;
4º Puente sobre el río «Duablos» en la vía de Divalí;
5º Puente sobre el río «Caldera» en el Bajo Boquete, vía Jaramillo;
6º Línea telefónica entre Atlanje y D. Valás;
7º Puente sobre el río «Chiriquí» entre David y Gualeac;
8º Casa para escuela de niñas en Atlanje;
9º Camino carretero del pueblo al puerto de Remedios;
10º Puente sobre el río «Ponsacas» en el Distrito de San Lorenzo, vía San Félix;
11º Apertura de la calle nueva de Santa Rosa, en David;
12º Puente sobre el río «Soles», camino de David a Gualeac;
13º Relleno y composición de las calles del pueblo de Remedios;
14º Casa para escuela de varones en Bugaba (La Concepción);
15º Camino carretero de Chumocai á Boquete, ordenado por la Ley 43 de 1911;
16º Composición del Puente sobre el río «Chico» cerca de la población de Atlanje;
17º Casa para escuela en Divalí;
18º Ensanche del puerto en La Rua en el Distrito de Tolé;
19º Pavimentación del parque del Carmen en David;
20º Mercado Público en David;
21º Composición del cementerio de Atlanje;
22º Puente en la quebrada de Atlanje;
23º Casa para escuela de varones en Boquerón;
24º Edificio para oficinas públicas en Dolegá;
25º Calzada en el puerto de Ilorconcillos;
26º Puente sobre el río «San Félix» vía Remedios;
27º Carretera de Tolé al puerto de Guabalá;
28º Casa para escuela de niñas en Gualeac;
29º Acquia en el pueblo de Dolegá;
30º Servicio de cloacas en la capital de la Provincia;

- 31º Puente sobre el río «Mariguá» en el camino de David a D. Vega;
32º Variante en el mismo camino;
33º Alcantarillado sobre la quebrada de «Bustabito»;
34º Reparación del piso y estratos del puente sobre la quebrada «Clementes»;
35º Alcantarillado sobre el río «Azul»;
36º Puente sobre la quebrada «Catalinas»;
37º Construcción de un kilómetro de camino entre el río «David»;
38º Reconstrucción del puente sobre el mismo río;
39º Camino de Dolegá a Cacha, cinco kilómetros;
40º Alcantarilla en el mismo camino;
41º Puente sobre la quebrada «Grandes»;
42º Puente sobre el río «Chagrres»;
43º Luces sobre postes de concreto armado en la boca de David, en Boca Brava y en Boca de San Pedro.

Provincia de Los Santos.

- 1º Carretera de la ciudad de Los Santos a la punta «Alcatraz»;
2º Carretera de Chitré a Macaracas pasando por la ciudad de Los Santos y puentes colgantes sobre los ríos «Estivanas» y «Tolosa»;
3º Mercado público en Los Santos;
4º Casa para escuela de varones en la misma ciudad;
5º Camino carretero de Los Santos a Guararé, puente colgante sobre el río de este nombre y rellenos necesarios;
6º Carretera de Los Pozos a Las Minas;
7º Carretera de Chupalito a Los Pozos;
8º Edificio para matadero en Los Santos;
9º Casa para escuela de niñas en Las Tablas;
10º Casa para escuela de niñas en Parita;
11º Carretera de Peñas al puerto, puente sobre el río del mismo nombre;
12º Apertura ó ensanche del puerto de Peñas;
13º Terminación del cementerio de Parita;
14º Casa para escuela de niñas en Chitré;
15º Mercado público en la misma población;
16º Carretera de Los Santos a Macaracas por el camino real de la Yeguada, con desviaciones donde fuere conveniente, puente sobre el río «Estivanas» en el paso del mencionado camino;
17º Dos puentes sobre la quebrada del «Pueblo», uno al Oeste y otro al Sur de la población de Las Tablas;
18º Puente sobre la quebrada de «La Tetra», en el Distrito de Las Tablas;
19º Pavimentación de las principales calles de las ciudades de Los Santos y Las Tablas;
20º Galería de desagüe hacia el Norte de la ciudad de Los Santos, en el lugar denominado río «Tusa», y un viaducto sobre esa zanja en la dirección de la calle nueva al Norte;
21º Reparaciones en el cementerio de Las Tablas;
22º Casa Municipal en el mismo Distrito;
23º Fuente en la plaza principal de la ciudad de Las Tablas, de mármol ó bronce;
24º Camino carretero de Las Tablas al puerto de Menabá;
25º Dos molinos de viento en las plazas principales de Las Tablas y Guararé;
26º Dos pozos artesianos en el Distrito de Guararé, uno en la plaza principal de la población de este nombre y otro en el caserío de «La Esmeralda»;
27º Cuatro pozos artesianos en el Distrito de Los Santos: uno en el caserío de la Tenbladilla, uno en el caserío de La Espiguilla, uno en el caserío del Dormido, y el otro en el caserío del Hato;
28º Un pozo artesiano en el Distrito de Chitré, en el caserío de Monagrillo;
29º Tres puentes en el Distrito de Los Santos, sobre las quebradas de «Hatos», «La Honda» por el camino real de Los Santos a Las Tablas y el otro sobre la quebrada del «Hato» en el caserío de Sabana Grande;
30º Camino carretero de Las Tablas al río Guararé y del pueblo de

- este nombre al puerto de la misma denominación;
31º Terminación del parque en ciudad de Los Santos;
32º Estudios y trabajos para establecer un puerto seguro y permanente en el río de La Villa;
33º Muelle en el mismo puerto;
34º Reparaciones en el camino del puerto de Chitré a la ciudad de Los Santos;
35º Casa para oficinas públicas en Chitré;
36º Canalización del puerto de Chitré;
37º Servicio de cloacas en la cabecera de la Provincia;
38º Muelle en el puerto de Menabá;
39º Alcantarillado y relleno para acceso al puerto sobre el río Parita;
40º Puente sobre la quebrada «Pajar» y tres alcantarillas en el camino de Chitré a Pesé;
41º Extracción de los tubos del pozos artesiano de Guararé;
42º Puente sobre el río «Salobres» en el camino de Oca á Aguadulce;
43º Línea telegráfica ó telefónica de Macaracas a Tolosa;
44º Línea telegráfica ó telefónica de Pesé a Los Pozos pasando por Las Minas;
45º Línea telegráfica de Las Tablas a «Peñas» pasando por Parita;
46º Luces sobre postes de concreto armado en los puertos de Chitré y Menabá.

Provincia de Panamá.

- 1º Terminación del Muelle y del Mercado de la Capital;
2º Palacio Presidencial;
3º Palacio de Justicia;
4º Puente sobre el río Juan Díaz;
5º Terminación del Muelle del pescado en Panamá;
6º Terminación del camino entre esta ciudad y el río Juan Díaz;
7º Calle K. en la capital de la Provincia, hasta el cementerio chino;
8º Casa para oficinas públicas en San Miguel, Distrito de Balboa;
9º Camino desde el límite de la Zona del Canal, vía Emperador, al interior de la Provincia;
10º Camino del pueblo de La Chorrera al puerto del Caimito, muelle en este puerto;
11º Puentes sobre los puentes en el camino de Chorrera a Capira;
12º Reparación del camino entre los mismos Distritos;
13º Puente sobre el río Pacora, en el lugar más apropiado cerca del pueblo del mismo nombre, en el camino de Chupú;
14º Casas para escuelas públicas en el pueblo de Arraifán;
15º Casas para oficinas públicas en los distritos de la Provincia que las necesitan;
16º Dos casas para escuelas para los caseríos de «Las Animas», «El Hato», «La Laguna» y «La Honda» en el Distrito de San Carlos;
17º Camino terrestre entre San Miguel y Mafala, al través de la isla de San Miguel ó del Rey;
18º Casa «Coca» «Creche» en la Capital de la Provincia;
19º Carretera entre Arraifán y La Chorrera;
20º Puente sobre los ríos Caimito, Peregruel y Chame;
21º Camino desde el río «Juan Díaz» a Tapia;
22º Casa para escuela de varones en San Carlos;
23º Muelle pequeño en el puerto del mismo nombre;
24º Adición de un tercer piso a la Gobernación de la Provincia;
25º Mejoras sanitarias en varias partes de la ciudad cabecera;
26º Instalaciones y mejoras en el Mercado público de Panamá, así:
a) Reconstrucción de una parte de la calle frente al edificio;
b) Enlucido para el mismo;
c) Bancos de concreto, de acuerdo con prescripciones sanitarias;
d) Instalación del alumbrado eléctrico del establecimiento;
e) Instalación y pintura de mallas de alambre;
27º Trabajos en el Muelle del puerto de Panamá, así:
a) Instalación del alumbrado eléctrico;
b) Instalaciones de alambres etc., para grúas;
c) Pintada del Muelle de acero;
28º Luces sobre postes de concre-